



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

RM.125/2017-2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General N° 1433/2017, de fecha 24 de Agosto de 2017, mediante el cual, el Órgano Ejecutivo Municipal, remite al Concejo Municipal para conocimiento y consideración el Contrato de Concesión Gratuita y Temporal, a favor del Arzobispado de Santa Cruz de la Sierra, el área de terreno de propiedad municipal ubicada en la U.V. 254, Mz. 44 del Distrito Municipal N° 12, con una superficie actual de 1.768, 97 m², para la construcción y funcionamiento de la "Capilla Santa Rosa de Lima", la cual desarrolla actividades religiosas y sociales, siendo en ese sentido un servicio netamente religioso y social.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala en su Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencia y fines.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento Municipal de Concesiones, establecen que los Gobiernos Autónomos Municipales están facultados para otorgar con carácter gratuito el uso temporal de Bienes de Dominio Municipal a las Personas Jurídicas son fines de lucro, siempre y cuando estas actividades sean de interés del Municipio.

Que, la Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra N° 123/2014, Ley de Contratos y Municipales señala en su Artículo 19 (Aprobación de Contratos, Convenios y otros instrumentos).- Salvo los casos expresos establecidos en la presente ley y normas conexas, los Contratos, Convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, mediante el Convenio Interinstitucional N° 01/2015, entre el Gobierno Autónomo Municipal de la Santa Cruz de la Sierra y la Arquidiócesis De Santa Cruz de la Sierra, que tiene como objeto es el de establecer las condiciones de cooperación y asistencia que otorgará el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra para la ejecución de los planes y programas de desarrollo humano, en el marco de las competencias y responsabilidades asignadas por la Constitución Política del Estado y demás normativas", mencionando en su Cláusula Octava.- "El presente Convenio tendrá una vigencia de 30 años y entrara en vigencia a partir de la firma del H. Alcalde Municipal después de su aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, conforme lo establece la normativa jurídica vigente".

Que, mediante el Memorial del 27 de enero de 2017 el Sr. Juan Crespo Gutiérrez, vicario de la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra y en representación del Arzobispado de Santa Cruz de la Sierra, solicita al Sr. Alcalde Municipal, se le otorgue en Concesión Gratuita por el termino de 30 años un área de terreno municipal que está ubicado en la UV 254 Mz. 44 con una superficie de 1.768,97 m² para el funcionamiento de una Capilla Santa Rosa de Lima, teniendo como fin de servicio religioso y el fin social.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, mediante el Decreto Edil N° 684/2016, de fecha 21 de Agosto de 2017, el cual decreta en su Artículo Primero, Se otorga en calidad de Concesión Gratuita y Temporal en favor del Arzobispado de Santa Cruz de la Sierra, el área de terreno de propiedad municipal ubicada en la UV 254, Mz. 44 del Distrito Municipal N° 12, con una superficie actual de 1.768, 97 m2.

La Concesión Gratuita que se otorga al referido Arzobispado, es para la construcción y funcionamiento de una "Capilla Santa Rosa de Lima", la cual tiene como objetivo desarrollar actividades religiosas y sociales, siendo en este sentido un servicio netamente social y religiosos.

Que, el Informe Legal S.A.J. - C.P. N° 203/2017, de fecha 21 de Agosto de 2017, emitido por la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, que concluye que: La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento Municipal de Concesiones están facultados para otorgar con carácter gratuito el uso temporal de Bienes de Dominio Municipal a las Personas Jurídicas sin fines de lucro, siempre y cuando estas actividades sean de interés del Municipio. Asimismo de acuerdo al Informe Técnico emitido por el Dpto. de Tierras y Áreas de Equipamiento Social, C.I. Dpto. TAES N° 987/2016 del 25/04/2017, se establece que es compatible y viable la otorgación de la Concesión del terreno ubicado en la Mz. 3, UV 254, Mz. 44 del Distrito Municipal N° 12, con una superficie actual de 1.768, 97 m2, a favor del Arzobispado de Santa Cruz de la Sierra, el mismo que es de propiedad municipal e inscrito bajo la matrícula N° 7.01.1.01.0002474 y siendo el funcionamiento de la Capilla Santa Rosa de Lima compatible con el uso de suelo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Contrato de Concesión Gratuita y Temporal, a favor del Arzobispado de Santa Cruz de la Sierra, del área de terreno de propiedad Municipal ubicada en la U.V. 254, Mz. 44 del Distrito Municipal N° 12, con una superficie actual de 1.768, 97 m2, para la construcción y funcionamiento de la "Capilla Santa Rosa de Lima", la cual desarrolla actividades religiosas y sociales, siendo en ese sentido un servicio netamente religioso y social.

Artículo 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 17 de noviembre de 2017

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO